

AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

“Por la cual se declara el desistimiento a la formulación del Plan Director del Parque Zonal La Palestina, ubicado en la Localidad de Bosa”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y de las competencias asignadas por el artículo por el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, Ley 1577 de 2015, los artículos 5 y 6 del Decreto Distrital 134 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del POT dispone que los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los planes directores, los cuales se deberán armonizar y complementar con los planes de manejo ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Que el parágrafo 1 del artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala que *“(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”*

Que por medio del Decreto Distrital 134 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para el estudio y aprobación de Planes Directores y se dictan otras disposiciones”*, el Alcalde Mayor asignó y delegó a la Secretaría Distrital de Planeación la función relacionada con la aprobación y adopción mediante resolución de los planes directores de que tratan los artículos 250 y 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2020-65132 del 31 de diciembre de 2020, la Constructora Las Galias S.A. con NIT 800161633-4, remitió a la Secretaría Distrital de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Planeación - SDP la formulación del Plan Director del Parque Zonal La Palestina, y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: i) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Constructora Las Galias S.A. con NIT 800161633-4, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; ii) poder general mediante Escritura Pública No. 0405 del 11 de febrero de 2019 conferido por la Constructora Las Galias S.A., con representación legal de la señora Liliana Sánchez Prieto con cédula de ciudadanía No. 24.323.229 de Manizales, al señor Sebastián Zapata Sánchez con cédula de ciudadanía No. 98.662.771 de Envigado; iii) poder emitido por el señor Francisco José Schwitzer con cedula de ciudadanía No. 93.389.382 de Ibagué, actuando como representante legal de Alianza Fiduciaria S.A., vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO PALESTINA QUINTO SECTOR, a la Constructora Las Galias S.A.; iv) poder emitido por la Constructora Las Galias S.A. a la señora Ana Catalina Martínez con cédula de ciudadanía 52.715.471 de Bogotá; v) Plano general del Proyecto del Plan Director a escala 1:750; vi) Plano de esquema básico – anteproyecto arquitectónico a escala 1:350; vii) Documento Técnico de Soporte; viii) Concepto ambiental con oficio No. 2018EE168511 del 19 de julio de 2019 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente; ix) Análisis de movilidad; x) Acta No. WR 878 del 28 de enero de 2019 expedida por el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente; xi) Resolución de urbanismo No. RES 18-3-0744 del 13 de julio de 2018; xii) Plano urbanístico No. CU3B48/4-07 de la Urbanización Bosques del Mediterráneo UG/UAU 1 Etapa 1; xiii) Oficio No. 20184100191011 del 20 de noviembre de 2018 emitido por el IDRD, con la vocación, lineamientos y características recreodeportivas para el desarrollo del parque; xiv) Presupuesto preliminar de obra del parque.

Que mediante radicado SDP No. 2-2021-04330 del 19 de enero de 2021, la Dirección del Taller de Espacio Público remitió oficio de control de radicación a la formulación del Plan Director del Parque Zonal La Palestina, indicando que la radicación se dio de manera incompleta, anexando copia del formato M-FO-139: “SOLICITUD DE PLAN DIRECTOR” e indicando que se debe dar cumplimiento a lo señalado en el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 134 de 2017 así:

“(…) Parágrafo. Cuando la Dirección del Taller del Espacio Público o la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, según corresponda, constate que la formulación del Plan Director se radicó de manera incompleta, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación, para que la complete en el término máximo de un (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo inicial solicite su prórroga.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Vencidos los anteriores términos, sin que el interesado haya cumplido el requerimiento, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación declarará el desistimiento y ordenará el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...)

Que mediante los oficios con radicación No. 1-2021-15186 del 19 de febrero de 2021 y 1-2021-15294 del 20 de febrero de 2021, la Constructora Las Galias S.A. remitió respuesta al oficio de control de radicación, completando la información que hacía falta en la radicación inicial, así: i) Folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40776504 donde se evidencia la segregación del área objeto de Plan Director; ii) Cédulas de ciudadanía No. 98.662.771 de Envigado del señor Sebastián Zapata Sánchez, No. 93.389.382 de Ibagué del señor Francisco José Schwitzer y No. 52.715.471 de Bogotá de la señora Ana Catalina Martínez, como personas que intervienen en los poderes allegados; iii) Plano de Diagnóstico y localización del parque en relación con la Estructura Ecológica Principal y los Sistemas Generales y las condiciones actuales del predio (accesos existentes, usos y áreas existentes, edificaciones, índice de ocupación y construcción, arborización y zonas verdes y/o duras); iv) Formulario M-FO-139 diligenciado y firmado.

Que mediante los oficios con radicación No. 1-2021-15208 del 19 de febrero de 2021 y 1-2021-15293 del 20 de febrero de 2021, la Constructora Las Galias S.A. solicitó a la Dirección de Planes Parciales (DPP) de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), una reunión para tratar el tema relacionado con el presupuesto previsto para la ejecución del parque y conforme a los valores estipulados en el “*Reparto equitativo de cargas y beneficios entre unidades de gestión y/o actuación*”; establecidos en el Decreto del Plan Parcial La Palestina adoptado por el Decreto Distrital 575 de 2010 y modificado por el Decreto 785 de 2017, en el cual se fijó la obligación de la construcción del Parque Zonal La Palestina. Dichos oficios fueron trasladados a la Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP) para su atención.

Que mediante el oficio No. 2-2021-18707 del 10 de marzo de 2021, la DTEP informó a la Constructora Las Galias S.A. que con la documentación allegada mediante los oficios con radicación No. 1-2021-15186 del 19 de febrero de 2021 y 1-2021-15294 del 20 de febrero de 2021, la solicitud del plan director se encontraba en Legal y Debida Forma y convocó a la constructora a una reunión para el 12 de marzo de 2021 de 3:00 pm a 4:00 pm en el enlace: meet.google.com/mmy-cgac-gza, en atención a sus oficios No. 1-2021-15208 y 2021-15293.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la reunión en cuestión fue llevada a cabo el día 15 de marzo de 2021 de 9:00 am a 10:00 am en el mismo enlace, luego de la concertación de disponibilidad de ambas partes.

Que luego de la reunión del día 15 de marzo de 2021 entre la DTEP y la Constructora Las Galias S.A., se vio necesario convocar una nueva reunión con la participación de la Dirección de Planes Parciales y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) para revisar el alcance de las obras requeridas por el IDRD en su oficio No. 20184100191011 del 20 de noviembre de 2018, a la luz del presupuesto previsto para la ejecución del parque y conforme a los valores estipulados en el “*Reparto equitativo de cargas y beneficios entre unidades de gestión y/o actuación*” del Plan Parcial La Palestina adoptado por el Decreto Distrital 575 de 2010 y modificado por el Decreto 785 de 2017; reunión que se llevó a cabo el día 24 de marzo de 2021 en el enlace meet.google.com/jdz-dtyj-ahm, donde se encontró necesaria la revisión del tema de manera conjunta entre el IDRD y la Constructora Las Galias S.A. para lograr el aval del IDRD y dar alcance a su oficio No. 20184100191011, aportado como documento de soporte dentro de la solicitud de plan director efectuada mediante el radicado SDP No. 1-2020-65132 del 31 de diciembre de 2020.

Que mediante memorando No. 3-2021-09953 del 4 de mayo de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público solicitó a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, concepto técnico respecto de la formulación del Plan Director en los temas de su competencia, lo cual fue atendido mediante el memorando No. 3-2021-11026 del 13 de mayo de 2021.

Que mediante el oficio No. 2-2021-37682 del 18 de mayo de 2021, la Dirección del Taller del Espacio Público consultó a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) si la “*Factibilidad de Servicio EAB No. 10200-2015-1201/ S-2015311138 del 16 de diciembre de 2015*” dada para el Plan Parcial La Palestina adoptado mediante Decreto Distrital 575 de 2010 y modificado por el Decreto 785 de 2017, era válida y aplicable al Plan Director del Parque Zonal La Palestina, o era necesario requerir una nueva y específica; para lo cual la EAAB-ESP dio respuesta mediante los radicados No. 1-2021-41473 del 21 de mayo de 2021 y 1-2021-42093 del 24 de mayo de 2021, señalando que era necesaria la expedición específica de Factibilidad de Servicios para el Plan Director del Parque Zonal La Palestina.

Que la Dirección del Taller del Espacio Público por medio de oficio No. 2-2021-40660 del 27 de mayo de 2021, emitió requerimientos sobre la formulación del plan director, concediendo el término de 30 días hábiles para dar respuesta por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 134 de 2017.

Que la Constructora Las Galias S.A. con NIT 800161633-4, por medio de oficio con radicado 1-2021-59911 del 13 de julio de 2021, solicitó la ampliación del término para dar respuesta a los requerimientos señalados en el oficio No. 2-2021-40660 del 27 de mayo de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante el radicado No. 2-2021-58534 del 16 de julio de 2021 la DTEP amplió el término para la atención de requerimientos hasta el miércoles 4 de agosto de 2021, correspondiente a 45 días hábiles a partir del 28 de mayo de 2021, día siguiente en que le fue entregada el Acta de Observaciones y Correcciones a la formulación de Plan Director, emitida con la radicación 2-2021-40660, del “Parque Zonal La Palestina – Zona de Cesión CPZ Área: 15.660 m2 de la Urbanización Bosques del Mediterráneo Etapa 1- Localidad Bosa”.

Que mediante el radicado No. 1-2021-67528 del 4 de agosto de 2021, la Constructora Las Galias S.A. con NIT 800161633-4, presentó la solicitud expresa de desistimiento del proyecto de formulación del Plan Director del Parque Zonal La Palestina.

Que el desistimiento, en lo que se refiere a la actuación administrativa radicada bajo el número No. 1-2020-65132 del 31 de diciembre de 2020 puede ser declarado por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, de conformidad con lo señalado en el segundo inciso del parágrafo del artículo 6º del Decreto Distrital 134 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR el desistimiento de la solicitud de adopción del proyecto de Plan Director del Parque Zonal La Palestina, realizada mediante radicado No. 1-2020-65132 del 31 de diciembre de 2020, por la Constructora Las Galias S.A. con NIT 800161633-4, de conformidad con la petición expresa del interesado.

Artículo 2: ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante radicado No. 1-2020-65132 del 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, una vez en firme el presente acto administrativo.

Artículo 2. COMUNICAR al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y a la Alcaldía Local de Bosa.

Artículo 3. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

Artículo 4. NOTIFICAR a la representante legal la Constructora Las Galias S.A. con NIT 800161633-4 o quien haga sus veces o su apoderado, que una vez en firme el presente acto

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con el artículo 6º del Decreto Distrital 134 de 2017, podrá solicitar nuevamente la adopción del Plan Director del Parque Zonal La Palestina de la Localidad de Bosa en Bogotá D.C., con el lleno de los requisitos legales ante la Secretaría Distrital de Planeación. Así mismo, indicándole que contra el presente acto administrativo únicamente procede Recurso de Reposición el cual debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Claudia Andrea Ramirez Montilla
Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Abg. Giovanni Perdomo Sanabria, Contratista –Subsecretaría de Planeación Territorial.
Aprobó: Margarita Rosa Caicedo Velásquez, Directora del Taller del Espacio Público.
Proyectó: Mireya Ramírez Briceño, P.E de la Dirección del Taller del Espacio Público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999*